



MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL

Plan Sectorial para la Vigilancia del Mercado de Equipos de Telecomunicación 2026-2029



ÍNDICE

1. Introducción	4
1.1. Información Específica del Sector	4
1.2. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan	5
1.3. Alineamiento con el Marco estratégico	5
1.4. Mecanismo de revisión	5
1.5. Base legal del Sector	6
2. Estructura y organización de la vigilancia del mercado	9
2.1. Estructura y descripción de las funciones de la Autoridad y su base jurídica	9
2.2. Organigrama y reparto de responsabilidades y competencias	11
2.3. Recursos técnicos, humanos y presupuestarios	13
2.3.1. Recursos de personal	13
2.3.2. Recursos presupuestarios	13
2.3.3. Recursos técnicos y materiales	13
2.4. Colaboración con las autoridades aduaneras	15
2.4.1. Colaboración ordinaria	15
2.4.2. Campañas de colaboración específicas (CASP)	16
2.5. Colaboración con otras Autoridades y Organizaciones	16
2.6. Uso de ICSMS	18
3. Información del contexto	18
3.1. Introducción	18
3.2. Prevalencia de productos con incumplimientos	18
3.3. Cadenas de suministro	19
4. Ámbitos de prioridad y objetivos	21
4.1. Áreas horizontales identificadas como prioridades: Objetivos, Programas y Proyectos específicos.	21
4.2. Enfoque basado en el riesgo	23



5. Acciones y medidas de ejecución (Proyectos)	26
5.1. Tipos de control afrontados.....	28
5.2. Fases en la ejecución de las campañas.....	29
5.3. Campañas proactivas/planificadas de vigilancia de mercado	30
5.3.1. Campañas específicas	30
5.3.2. Campañas sistemáticas.....	32
5.4. Actuaciones informativas y preventivas.....	33
6. Monitorización, evaluación e indicadores	34
6.1. Monitorización del Plan Sectorial	34
6.2. Evaluación final del Plan sectorial.....	35
7. Actividades de cooperación	37
7.1. Acciones Conjuntas (Campañas Europeas).....	37
7.2. Actividades conforme al artículo 9.	37
8. Comunicación del plan	37
8.1. Plan de comunicación interno	37
8.2. Plan de comunicación externo	38

1. Introducción

1.1. Información Específica del Sector

Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y, por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales.

La regulación del sector de las telecomunicaciones y la radiocomunicación es una competencia exclusiva estatal según establece el artículo 149.1. 21.ª de la Constitución Española. Como parte de esta competencia, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) tiene encomendadas las funciones de vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación.

Los equipos de telecomunicación se definen reglamentariamente, como cualquier aparato o instalación fija que se utilice para la transmisión, emisión o recepción a distancia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

A raíz de esta definición, y dada su condición de equipos electrónicos y radioeléctricos, las siguientes directivas europeas específicas del sector, les son de aplicación:

- Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos (Directiva RED).
- Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (Directiva EMCD).
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (Directiva LVD).

1.2. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan

Este plan ha sido elaborado por el Área de Certificación y Vigilancia de Mercado de Equipos de Telecomunicación (ACVME), basándose en los Planes Anuales de Inspección de las Telecomunicaciones (PAIT) desarrollados y publicados por la Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SGITID), aplicando una visión prospectiva para permitir establecer estrategias y prioridades en el medio y largo plazo.

La primera propuesta del plan es elaborada por el Jefe del ACVME y revisada por el titular de la SGITID. Dicha propuesta es posteriormente sometida a la evaluación y opinión de la Oficina de Enlace Única de Vigilancia en el Mercado.

1.3. Alineamiento con el Marco estratégico

Para la elaboración del presente plan se han tenido en cuenta las directrices y estructura establecidas en el Marco Estratégico Nacional General Para la Vigilancia de Mercado de Productos No Alimenticios 2026-2029 en España (MENVIME).

Debido a lo anterior, este Plan Sectorial pretende alinearse lo más posible con la plantilla europea (“EU Template”) que sirve de directriz para la elaboración de las estrategias nacionales.

1.4. Mecanismo de revisión

Este Plan Sectorial se someterá a un seguimiento y evaluación anual de forma que se puedan efectuar los ajustes necesarios para la correcta consecución de los objetivos, mediante la actualización o creación de programas o proyecto sectoriales. Asimismo, se tendrán en cuenta las revisiones del Plan Estratégico Nacional que puedan desembocar en la necesidad de modificar el presente Plan Sectorial. Todas las actualizaciones quedarán trazadas en control de cambios y supondrán una modificación del número de versión del documento.

Las causas que pueden motivar una actualización de versión pueden ser, entre otras:

- Modificación o actualización de las líneas u objetivos estratégicos
- Entrada en vigor de nueva Legislación de la Unión Europea o nacional
- Cambios en el ordenamiento jurídico organizativo
- Resultados del informe anual del Plan que indiquen desviación de los objetivos

- Recomendaciones de la Red de la Unión y/o de la Comisión Europea
- Aparición de problemas emergentes
- Incorporación de nuevos ámbitos relacionados con el Plan
- Evolución del conocimiento científico y técnico.

1.5. Base legal del Sector

A continuación, se recoge un listado de las principales regulaciones aplicables a los equipos de telecomunicación.

- Ley 11/2022, de 28 de junio, *General de Telecomunicaciones*.
- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, *por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico (RUER)*.
- Orden ETD/1449/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- Anexo II *sobre límites de exposición a las emisiones radioeléctricas*, del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.
- Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación.
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Reglamento (CE) n o 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n o 339/93.

- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/320 DE LA COMISIÓN de 12 de diciembre de 2018 que complementa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letra g), de dicha Directiva a fin de garantizar la localización del llamante en las comunicaciones de emergencia a partir de dispositivos móviles.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/30 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2021 que completa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letras d), e) y f), de dicha Directiva.

A continuación, se recoge un cuadro resumen donde se plasma la principal normativa aplicable a los equipos de telecomunicación según su tipología. La parte de la tabla coloreada en naranja, correspondería a las competencias de SETELECO:



EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS				
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN				EQUIPOS QUE NO SON EQUIPOS DE TELECOMUNICACION
RADIOELECTRICOS			NO RADIOELECTRICOS	
emite o recibe intencionadamente ondas radioeléctricas a fines de radiocomunicación o radiodeterminación,		emite o recibe intencionadamente ondas radioeléctricas para fines distintos de la radiocomunicación o radiodeterminación,		
NO EXCLUIDOS DE LA DIRECTIVA RED	EXCLUIDOS DE LA DIRECTIVA RED			
LEGISLACION SECTORIAL APLICABLE				
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTIVA RED / RD 188/2016 • Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones • RD 123/2017 de 24 de febrero del Reglamento del uso del dominio público radioeléctrico • CNAF o Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias • Real Decreto 1066/2001 	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTIVA EMC /R.D.186/2016 y/o DIRECTIVA LVD /R.D. 187/2017 • Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones • RD 123/2017 de 24 de febrero del Reglamento del uso del dominio público radioeléctrico • CNAF o Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias • Real Decreto 1066/2001 	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTIVA EMC /R.D.186/2016 y/o DIRECTIVA LVD /R.D. 187/2017 • Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones • RD 123/2017 de 24 de febrero del Reglamento del uso del dominio público radioeléctrico • CNAF o Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias • Real Decreto 1066/2001 	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTIVA EMC /R.D.186/2016 y/o DIRECTIVA LVD /R.D. 187/2017 • Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTIVA EMC /R.D.186/2016 y/o DIRECTIVA LVD /R.D. 187/2017

2. Estructura y organización de la vigilancia del mercado

2.1. Estructura y descripción de las funciones de la Autoridad y su base jurídica

La Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SGITID) tiene encomendadas el ejercicio de las funciones inspectoras como uno de los pilares fundamentales para la consecución efectiva de los objetivos de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital (SGTIDSD), encuadrada dentro de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO).

El Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (MTDFP), asigna a la SGITID el ejercicio de las siguientes funciones inspectoras, entre otras:

- El ejercicio de las funciones inspectoras en materia de telecomunicaciones, la inspección y el control de las redes y de los servicios de telecomunicaciones y de las condiciones para su prestación y explotación, de las obligaciones de los operadores, en particular, de las establecidas para la protección de los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas, de los equipos y aparatos de telecomunicaciones y de las instalaciones.
- La evaluación de la conformidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones, incluidas las potestades como autoridad de vigilancia del mercado y como autoridad notificante, a la normalización técnica, así como la inspección y control de los equipos y aparatos de telecomunicación puestos en el mercado y comprobación del cumplimiento de la evaluación de la conformidad.

Adicionalmente, la vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación constituye una potestad pública otorgada a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. El Derecho de la Unión Europea (UE) ha establecido unos requisitos sobre los equipos de telecomunicaciones que se introducen en el mercado de la UE, que pretenden proteger, entre otros, la salud de los consumidores, el dominio público radioeléctrico; así como otros intereses públicos, como son la interoperabilidad de cargadores y la ciberseguridad. Ello se ha establecido sin perjuicio de la aplicación de otra legislación sectorial u horizontal cuya competencia no ostenta esta Secretaría de Estado.

A continuación, se recoge un listado detallado de la legislación de armonización de la Unión Europea cuya vigilancia del mercado es potestad de SETELECO:

SECTOR	LEGISLACIÓN ARMONIZACIÓN UE	COMPETENCIA
18. Electrical equipment under EMC	Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética	Vigilancia de mercado <u>sólo para equipos de telecomunicación.</u>
19. Radio equipment under RED	Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 , relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos	Vigilancia de mercado para <u>todos los equipos en el ámbito de aplicación.</u>
20. Electrical appliances and equipment under LVD	Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión	Vigilancia de mercado <u>sólo para equipos de telecomunicación.</u>

Las funciones de vigilancia del mercado ejercida de manera centralizada por el Área de Certificación y Vigilancia del Mercado de Equipos (ACVME) de la SGITID, en colaboración con las Jefaturas Provinciales de Inspección de las Telecomunicaciones (JPIT), que son oficinas localizadas en cada una de las 52 provincias españolas, dependientes de la autoridad nacional.

Las funciones principales del ACVME se relacionan a continuación:

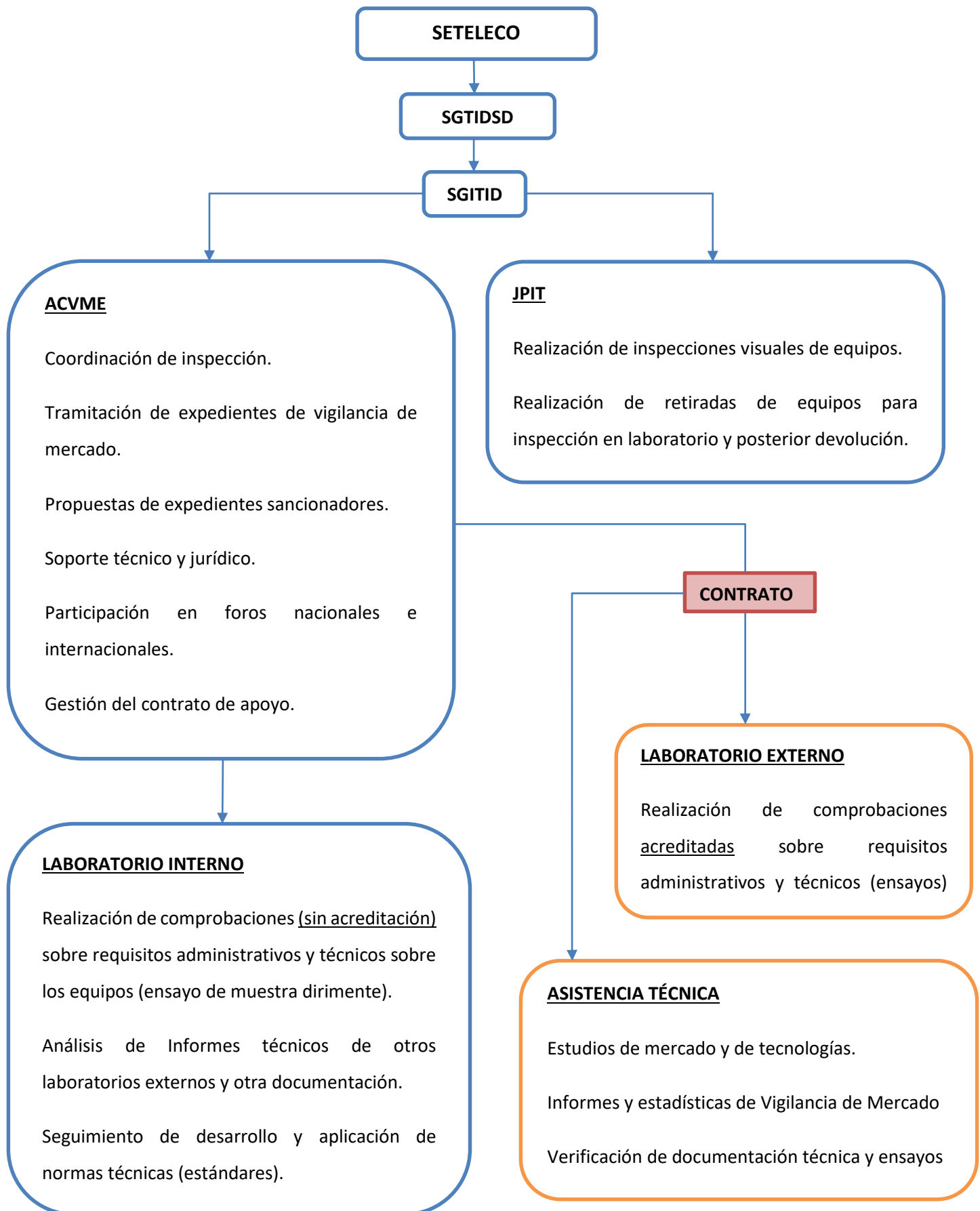
- La inspección y el control de los equipos de telecomunicación comercializados en España con el objeto de verificar si cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente, sean equipos radioeléctricos o equipos de telecomunicación no radioeléctricos.
- La imposición de obligaciones a personas y empresas implicadas en la comercialización de equipos, como son la subsanación de incumplimientos y la retirada del mercado del equipo.



- La propuesta de iniciación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones previstas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- La relación con las instituciones de la Unión Europea, así como con las autoridades nacionales y de otros Estados miembros, para el establecimiento de un mercado interior único en materia de equipos de telecomunicación.

2.2. Organigrama y reparto de responsabilidades y competencias

A continuación, se recoge un organigrama, con las unidades implicadas y las principales tareas de cada una:



2.3. Recursos técnicos, humanos y presupuestarios

A continuación, se indica de forma resumida los recursos técnicos, humanos y presupuestarios de que disponen SETELECO.

2.3.1. Recursos de personal

Los datos correspondientes a los recursos de personal propio se expresan en la siguiente tabla, conforme al indicador nº 2 del Joint Research Centre (JRC) de la Comisión Europea, medidos en FTE (*Full Time Equivalents*), de manera que 1 FTE es igual a una persona con jornada laboral completa.

Autoridad	Recursos de personal (FTE)
SETELECO	5

2.3.2. Recursos presupuestarios

A continuación, se recoge el presupuesto anual de SETELECO relacionado con la vigilancia del mercado. El presupuesto para la Vigilancia del mercado incluye todos aquellos costes relacionados con controles sobre los equipos y tareas asistencia técnica externa. Se excluyen los costes de personal propio, las reuniones/formaciones, así como los procedimientos administrativos y sancionadores relacionados con la vigilancia del mercado.

Autoridad	Recursos presupuestarios (€)
SETELECO	524.522 €

2.3.3. Recursos técnicos y materiales

SETELECO cuenta con un laboratorio interno de radiofrecuencia (laboratorio RF) con equipamiento suficiente para realizar ensayos conforme a las normas de ensayo armonizadas por la Unión Europea aplicables a equipos y productos de telecomunicaciones. El laboratorio RF dispone de equipos de medida para ensayos de seguridad eléctrica, mecánica y térmica, emisiones conducidas de 9 kHz a 30 MHz, emisiones radiadas de 30 MHz a 18 GHz, inmunidad radioeléctrica de 150 kHz a 6 GHz, y radiofrecuencia hasta 26 GHz. Todo el equipamiento y personal del laboratorio están regidos por unos

criterios de calidad y control basados en la norma EN 17025 para garantizar la fiabilidad de los resultados que exige, entre otros requisitos, la calibración bienal de la instrumentación, instalaciones adecuadas, métodos de ensayo y evaluación de la incertidumbre e informes de resultados. El laboratorio, sin embargo, no realiza la emisión de informes acreditados, ni tareas como Organismo Notificado.

A continuación, se recoge en una tabla los principales datos sobre el laboratorio de titularidad de la SETELECO.

Unidades, áreas temáticas por sector	Equipos de telecomunicación radioeléctricos	<ul style="list-style-type: none"> - Ensayos de seguridad física y eléctrica, para la protección de la salud y la seguridad de las personas y los animales domésticos, y la protección de los bienes, - Ensayos de compatibilidad electromagnética con equipos eléctricos y electrónicos. - Ensayos de uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico a fin de evitar interferencias perjudiciales.
	Equipos de telecomunicación no radioeléctricos	<ul style="list-style-type: none"> - Ensayos de seguridad física y eléctrica, para la protección de las personas y los animales domésticos, y la protección de los bienes. - Ensayos de compatibilidad electromagnética con equipos eléctricos y electrónicos.
Organismo Notificado	No	
Otra información	<p>Todos los ensayos realizados se basan en normas técnicas para demostrar el cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en las directivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014. 	

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014. |
|--|---|

2.4. Colaboración con las autoridades aduaneras

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) es el órgano administrativo competente para la vigilancia aduanera en España.

Por su parte, SETELECO es la autoridad responsable de la vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación, y es la encargada de determinar las acciones a realizar sobre aquellos equipos de telecomunicación inspeccionados en los puestos aduaneros.

2.4.1. Colaboración ordinaria

Los equipos de telecomunicación no necesitan certificado de la autoridad de vigilancia para su despacho. Si la AEAT, tras la evaluación del riesgo, decide efectuar alguna verificación sobre los requisitos legales aplicables a un equipo de telecomunicación y en dicho ejercicio detecta alguna irregularidad (aparte de lo que se refiere a la legislación aduanera propiamente dicha), lo pone en conocimiento de SETELECO conforme a lo previsto en el Reglamento 2019/1020, solicitando el correspondiente informe acerca de las medidas a tomar.

SETELECO, según lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 765/2008, realizará una inspección del equipo en cuestión y emitirá un informe que podrá contener lo siguiente:

- Resumen de incumplimientos detectados en el producto.
- Propuesta, en su caso, sobre la denegación de despacho en base a los incumplimientos detectados.
- En caso de propuesta de denegación de despacho, recomendación sobre la actuación a realizar: destrucción del producto, confiscación o devolución a origen.

A lo largo del periodo 2026-2030 se continuará desarrollando y aplicando el protocolo de colaboración para el control de los equipos de telecomunicación que se introduzcan en el mercado español por vía de importación desde países fuera de la UE.

En particular, se aplicará el procedimiento elaborado conjuntamente para comprobar que los equipos de telecomunicación introducidos en la UE cumplen con las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020, es decir, que exista un operador económico establecido en la Unión que sea responsable de cooperar con las autoridades en relación con los equipos introducidos, y que los datos de contacto de dicho operador estén indicados en todo producto, su envase, en el paquete o en un documento de acompañamiento.

Como parte de dicho protocolo de colaboración se podrá requerir la comparecencia de personal de las JPIT en las instalaciones aduaneras, para levantar acta de inspección visual sobre los equipos inspeccionados; o bien para trasladar dichos equipos a las instalaciones de la SGITID, de forma que se permita al ACVME comprobar el cumplimiento de los requisitos aplicables y establecer las medidas apropiadas para cada equipo en cuestión.

2.4.2. Campañas de colaboración específicas (CASP)

Las actividades coordinadas sobre seguridad de productos (CASP) permiten a las autoridades de vigilancia del mercado de los países de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (EEE) cooperar y reforzar la seguridad de los productos comercializados en el mercado único.

SETELECO ha venido participando en actuaciones CASP en coordinación con las autoridades aduaneras, inspeccionando equipos de telecomunicación retenidos en aduanas, y realizando estadísticas e informes técnicos de ensayo sobre dichos productos.

Se continuará participando en este tipo de actuaciones CASP en el periodo 2026-2029.

Para la correcta aplicación y seguimiento de los puntos anteriores, se propone como un proyecto sectorial (P 2.1.C.1), el refuerzo de la colaboración aduanera en este sentido.

2.5. Colaboración con otras Autoridades y Organizaciones

En su labor de seguimiento, desarrollo y aplicación de la normativa de vigilancia de mercado, SETELECO mantendrá la colaboración con las autoridades de diferentes sectores, así como organizaciones, tal como ha venido realizando hasta ahora. Entre estas entidades colaboradoras se encuentran:

- Autoridades responsables de Consumo (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) e Industria (Ministerio de Industria y Turismo - MINTUR): con estas autoridades se ha colaborado en actuaciones conjuntas, por ejemplo, una reciente campaña informativa sobre

la regulación del cargador común. Se seguirá cooperando en aquellas materias de mutuo interés.

- Autoridades responsables de Ciberseguridad (Centro Nacional de Inteligencia –CNI- e Instituto Nacional de Ciberseguridad – INCIBE -) y de Protección de Datos de Carácter Personal (Agencia Española de Protección de datos –AEPD-): con esas autoridades se viene colaborando para presentar una posición consensuada en todos aquellos desarrollos legislativos relacionados con la ciberseguridad, la privacidad y la protección de datos. En concreto, se ha colaborado para el desarrollo del reglamento delegado en materia de ciberseguridad (art 3.3.d, e, f RED) y el Reglamento Horizontal de Ciberresiliencia (también conocido como CRA).
- Autoridad responsable de Aviación (Dirección General de Aviación Civil – Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible): se colaboró en elaboración y ejecución del Plan Estratégico para el Desarrollo del Sector Civil de los Drones en España 2018-2021. Se seguirá colaborando con dicha autoridad para la realización de futuras campañas de inspección, según la evolución tecnológica del sector de los drones.
- Organismos de Normalización: SETELECO seguirá colaboración activamente con UNE, el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI). En este sentido, SETELECO forma parte de los Comités Técnicos CTN 208 “Subcomités de compatibilidad electromagnética CISPR e IEC 77-CENELEC 210” y CTN 215 “Equipos y métodos de medida relacionados con campos electromagnéticos en el medio humano”. Respecto a ETSI, también se participa en el comité ERM “Asuntos EMC y espectro radioeléctrico” para el seguimiento y evolución de la normativa.
- Asociaciones del Sector: se seguirá formando parte del Observatorio Español de Vigilancia del Mercado, creado por la Asociación Española de Normalización (UNE), donde participan autoridades de inspección, asociaciones del sector y otras entidades, en un entorno de colaboración público-privada, para apoyar la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1020 y la Vigilancia del Mercado Español.

2.6. Uso de ICSMS

El sistema de Información y Comunicación para la vigilancia en el mercado (ICSMS) es empleado por SETELECO para registro de los casos o investigaciones de productos y el intercambio de información entre autoridades de vigilancia en el mercado nacionales y autoridades aduaneras, así como con otras autoridades de otros Estados Miembros.

La gestión de ICSMS se realiza de manera centralizada por personal de SETELECO (código de autoridad en ICSMS: 4398).

3. Información del contexto

3.1. Introducción

El contexto de la vigilancia de mercado viene marcado no sólo a nivel nacional y europeo, sino por los mercados internacionales con alcance europeo. La facilidad para adquirir equipos de telecomunicación de terceros países, particularmente en línea, tiene un gran impacto en las actividades llevadas a cabo por SETELECO y su tasa de efectividad, especialmente a la hora de rastrear los productos no conformes importados en la Unión y la identificación de un operador económico responsable dentro de su jurisdicción.

Por otro lado, las diferentes autoridades de vigilancia a nivel nacional y europeo, poseen modelos organizativos diferentes y cuentan con criterios y niveles de control específicos, en sus actividades de vigilancia de mercado, lo que también supone dificultades a la hora de colaborar para hacer frente a los retos que conlleva un mercado de productos cada vez más global.

Precisamente, para procurar que la vigilancia de mercado y la toma de medidas sea más uniforme en todo el territorio nacional, se articula el marco estratégico nacional en que el presente plan sectorial queda incorporado.

3.2. Prevalencia de productos con incumplimientos

Según los datos de pasadas campañas de inspección un alto porcentaje de equipos radioeléctricos tiene algún tipo de **incumplimiento administrativo**, entre los que se encuentran principalmente:

- Ausencia del marcado CE (en el equipo, embalaje, documentos adjuntos);

- Falta de otra información sobre el producto y su responsable (tipo, lote y/o números de serie y el nombre del fabricante o del operador económico responsable);
- Falta de información sobre la(s) banda(s) de frecuencia en la(s) que opera el equipo radioeléctrico y la potencia máxima de radiofrecuencia transmitida.
- Información incompleta sobre el uso previsto del equipo, área geográfica de uso o restricción de uso;
- Falta de instrucciones de seguridad;
- Declaración de conformidad no conforme;
- Manual y/o declaración de conformidad no traducidos al idioma local.

Cabe destacar que muchos productos no conformes provienen de terceros países a través del comercio electrónico (generalmente desde China). El principal problema para llevar a cabo la vigilancia de mercado en este caso es la falta de transparencia en la cadena de suministro, es decir, la falta de trazabilidad con respecto a los nombres y direcciones de los operadores económicos responsables de los equipos, además de una ausencia general de documentación técnica. Esto crea dificultades a la hora de requerir medidas correctoras, incluida la retirada de mercado del producto.

Por otro lado, respecto a los **incumplimientos técnicos**, a nivel europeo se encuentran entre el 5 % y el 50 % de los equipos radioeléctricos inspeccionados dependiendo del país, y dependen en gran medida del tipo de equipo en cuestión, las frecuencias de uso y las normas técnicas aplicables.

3.3. Cadenas de suministro

Según lo estipulado en el artículo 38 del Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, la SETELECO está habilitada para realizar en almacenes de distribución, puntos de venta, y demás lugares donde se desarrollen las actividades de comercialización, controles sobre los equipos de telecomunicación puestos en el mercado, con el fin de comprobar que estos cumplen las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación. A tal fin, la SETELECO podrá retirar dichos aparatos del mercado por un periodo máximo de 30 días para realizar los controles que sean necesarios. Transcurrido este plazo, y en caso de conformidad, los aparatos retirados se devolverán a su lugar de origen para que puedan ser comercializados.

A la luz de esta habilitación legal, en las actividades de vigilancia de mercado que se llevarán a cabo durante 2026-2029, la SETELECO se intentarán dirigir de manera proporcional a todas las fases (operadores) de la cadena de suministro y comercialización, a saber:

- {F} Fabricante
- {I} Importador
- {D} Distribuidor o minorista
- {L} Prestador de servicios logísticos

Respecto al tipo comercialización (física vs en línea), se intentará garantizar un equilibrio del 50% entre los dos tipos de puesta a disposición del consumidor o usuario final.

Se deber resaltar que, si bien se intentará realizar un reparto equilibrado del número de controles para cada tipo de fase de la cadena de suministro (operador económico) y tipo de comercialización (física vs en línea), en último término dichos porcentajes dependerán del tipo de equipos objeto de inspección y su disponibilidad, dado que muchos equipos radioeléctricos con funciones muy específicas o de alto coste, sólo se comercializan en línea, o por encargo directo al importador o fabricante.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la problemática asociada a ciertas plataformas on-line, que ofrecen únicamente servicio de mercado o escaparate (“Market places”), y son terceros lo que realizan la comercialización y el envío del producto, muchas veces desde países fuera de la UE. Este hecho complica en gran medida la realización de controles y establecimiento de medidas correctoras, como se ha comentado anteriormente.

En este sentido, se trabajará en la medida de lo posible con dichas plataformas prestadoras de servicios de la sociedad de la información, para que identifiquen al operador económico establecido en la UE, según exige el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020, con el fin de satisfacer las obligaciones para con las autoridades de vigilancia de mercado, lo que se recoge como un Proyecto Sectorial (P 3.1.A.1)

4. Ámbitos de prioridad y objetivos

4.1. Áreas horizontales identificadas como prioridades: Objetivos, Programas y Proyectos específicos.

Las áreas de prioridad para la vigilancia del mercado del sector de las telecomunicaciones están alineadas con las del Marco Estratégico Nacional (MENVIME) y, por tanto, con los objetivos de alto nivel definidos en por dicho marco, tal como se recoge en la siguiente figura:



- MENVIME define unos **Objetivos de Alto Nivel (OAN)**, cada uno de los cuales se desarrollará a través de varios **Objetivos Estratégicos Nacionales (OEN)**.
- A su vez, dichos OEN se podrán concretar en **Programas Específicos Nacionales (PEN)**, definidos a nivel nacional, y en **Programas Operativos Sectoriales (POS)**, que definirá SETELECO por su parte, para el sector específico de los equipos de telecomunicación.
- Finalmente, los **Proyectos (P)** son la unidad operativa más pequeña cuantificable e independiente, desarrollada por SETELECO, conocida comúnmente como “campañas” de vigilancia de mercado.

A continuación, se recoge la concreción de los Programas Operativos Sectoriales y Proyectos o “Campañas” que llevará a cabo SETELECO, encuadrándolos dentro de sus respectivos objetivos nacionales (OAN y OEN) definidos por el MENVIME:

OBJETIVO ALTO NIVEL (OAN)	OBJETIVO ESTRATÉGICO NACIONAL (OEN)	PROGRAMA OPERATIVO SECTORIAL (POS) / PROYECTO (P)
OAN.1 - REDUCIR EL NÚMERO DE PRODUCTOS NO CONFORMES PRESENTES EN EL MERCADO	OEN 1.1 - GARANTIZAR QUE SE VIGILAN TODOS LOS SECTORES REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN DE ARMONIZACIÓN DE LA UNIÓN Y TODAS LAS FASES DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS, INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y LAS CADENAS DE SUMINISTRO DIGITALES	POS 1.1.A. Planes Anuales de Inspección de las Telecomunicaciones (PAIT) P 1.1.A.1 Campaña sobre Cámaras de Video vigilancia. P 1.1.A.2 Campaña sobre Equipos en el ámbito de la modificación de la Directiva RED para la regulación del Cargador Común. P 1.1.A.3 Campaña sobre Equipos en el ámbito de aplicación del Reglamento delegado (UE) 2022/30 que establece requisitos de ciberseguridad en ciertos tipos de equipos radioeléctricos P 1.1.A.4 Campaña sobre Equipos comercializados en grandes almacenes importadores de países no-UE. P 1.1.A.5 Campaña permanente sobre PMR (Personal Mobile Radio) o <i>Walkie Talkies</i> P 1.1.A.6 Campaña permanente sobre Inhibidores de frecuencia P 1.1.A.7 Campaña permanente sobre Equipos de acceso a Redes Radioeléctricas de Área Local (RLAN)
OAN.2 - REFORZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN, INCREMENTO DE LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES	OEN 2.1 – COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EFICAZ ENTRE AUTORIDADES	P 2.1. C.1. Colaboración con las Autoridades Aduaneras para reforzar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento UE 2019/1020, en relación con la existencia de un operador responsable del producto establecido en la UE (y datos de contacto) antes de introducirlo en el mercado comunitario. P 2.1.E.1 Participación en Grupo ADCO RED P 2.1.E.2 Participación en Grupo ADCO EMC P 2.1.H.1 Participación en Campañas Conjuntas Europeas organizadas por ADCO RED
OAN.3 - PROMOVER EL CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	OEN 3.1 –ASISTENCIA E INFORMACIÓN A LOS OPERADORES ECONÓMICOS	P 3.1.A.1 Colaboración estrecha con las plataformas de venta, operadores logísticos y servicios de la sociedad de la información
	OEN 3.2 – ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	P 3.2.A.1 Jornadas de comunicación a operadores económicos: Modificación Directiva RED (Cargador común), Reglamento delegado (UE) 2022/30 (Ciberseguridad).
	OEN 3.3 –DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	P 3.3.A.1 Desarrollo de una herramienta de gestión de expedientes de vigilancia de mercado con posible integración con ICSMS

4.2. Enfoque basado en el riesgo.

El artículo 11.3 del Reglamento (UE) 2019/1020 que indica que: las autoridades de vigilancia del mercado efectuarán las comprobaciones apropiadas sobre las características de los productos en una escala adecuada.

Durante el periodo 2026-2029, la SETELECO realizará campañas de inspección siguiendo un enfoque basado en el riesgo, en línea con los factores establecidos en el MENVIME.

El enfoque basado en el riesgo para el sector de las telecomunicaciones consistirá en valorar una serie de factores que faciliten la estimación de:

- La probabilidad de encontrar equipos con incumplimientos en el mercado.
- El riesgo constatado o previsible de que dichos incumplimientos puedan suponer para la salud y seguridad de las personas y los animales domésticos, y la protección de los bienes.
- El riesgo constatado o previsible de que los equipos produzcan interferencias perjudiciales a otros equipos y/o servicios que utilicen el espectro radioeléctrico.
- El impacto que puedan tener las medidas tomadas.

La evaluación del riesgo permitirá a SETELECO priorizar sus actividades de forma que se optimicen sus recursos. Los principales factores aplicables al sector de los equipos de telecomunicación serán los siguientes:

Factores para el enfoque basado en el riesgo en el sector de los equipos de telecomunicación:

a) Información disponible sobre la frecuencia de productos no conformes

a.i. Histórico de actividades anteriores.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
a.i.1	Mayor cantidad de incumplimientos en campañas de vigilancia de mercado nacionales	Últimos 4 años	- Estadísticas de expedientes del ACVME. - ICSMS.

a.i.2	Mayor cantidad de incumplimientos en campañas conjuntas europeas	Últimos 4 años	<ul style="list-style-type: none"> - Grupos ADCO RED y ADCO EMC. - ICSMS
--------------	--	----------------	--

a.ii. Información sobre productos en red de alerta

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
a.ii.1	Mayor cantidad de Alertas Safety Business Gateway (por grupo producto y tipo riesgo)	Último año	Informe anual del punto de contacto nacional de la red de alerta (nacional y UE)
a.ii.2	Alertas y retiradas internacionales	Último año	OCDE

a.iii. Información proveniente de otras fuentes

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
a.ii.1	Mayor cantidad de casos de interferencias radioeléctricas.	Últimos 4 años	Área de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas (ACTER) de SETELECO.
a.ii.2	Mayor cantidad de denuncias/reclamaciones de operadores económicos, usuarios finales, asociaciones del sector, asociaciones de consumidores.	Últimos 4 años	<ul style="list-style-type: none"> - Registro electrónico MTDFP - Buzón del ACVME

b) Información sobre suspensiones de despacho a libre práctica y perfiles de riesgos en aduanas.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
b.1	Notificaciones de suspensiones de despacho/grupo de producto	Último año	<ul style="list-style-type: none"> - Aduanas - ICSMS
b.2	Informes anuales de Autoridades de control en frontera (art. 25.6 Reg. UE 2019/1020)	Último año	- AEAT
b.3	Perfiles de riesgo de las Autoridades que efectúan su control en frontera	Último año	<ul style="list-style-type: none"> - AEAT - SOIVRE

c) Tendencias del mercado: volumen de distribución, uso previsto o efectivo de los equipos, vulnerabilidad de los usuarios, etc.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
c.1	Mayor volumen de distribución en el mercado (por tipo de equipo y/o marca)	Últimos 4 años	- European Commission Scoreboard & Market Monitoring Survey de CMEG.
c.2	Uso previsto o efectivo del equipo para la prestación de servicios de interés general o uso de rangos de frecuencias cercanos a los asignados a dichos servicios.	Últimos 4 años	- Información de los grupos ADCO RED Y ADCO EMC
c.3	Productos dirigidos a población vulnerable (ancianos, niños, embarazadas, etc.)	Últimos 4 años	- Estadísticas ICSMS-Kibana - Estadísticas y estudios de Mercado del ACVME

d) Nueva legislación, normativa, grupos de productos y riesgos emergentes

d.i. Nueva legislación, entrada en vigor o aplicación. Nuevas normas técnicas.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
d.i.1	Nueva/Modificación/Actualización de reglamentación	Últimos 4 años	DOUE, BOE.
d.i.2	Nueva/Modificación/Actualización/armonización de normas técnicas	Últimos 4 años	CEN/CENELEC, ETSI, DOUE

d.ii. Grupos de productos y riesgos emergentes.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
d.ii.1	Grupos de Productos que utilicen nuevas tecnologías	Último año	- Estudios de mercado - Información procedente de la Comisión europea, otros EEMM
d.ii.2	Grupos de Productos que utilicen nuevas asignaciones de frecuencias radioeléctricas.	Último año	- Cuadro Nacional de Asignación de Frecuencias

e) Evaluación de la cooperación con las autoridades de vigilancia del mercado nacionales y de otros Estados miembros.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
e.1	Acciones conjuntas con Asociaciones sectoriales o de Consumidores	Próximo año	Asociaciones de Consumidores, y de operadores económicos
e.2	Posibilidad de cooperación entre Autoridades Nacionales (AANN)	--	Acuerdo entre AANN competentes
e.3	Actividades programadas y acciones conjuntas (UE, otros EEMM)	Próximo año	Joint Actions, CASP, ADCO Informes de resultados

f) Información procedente de la Comisión UE, la Red de la Unión y/o los grupos ADCO. Otros factores.

Nº	FACTOR	RANGO	OBTENCIÓN
f.1	Actos de ejecución de la Comisión europea que establezcan condiciones y criterios para las comprobaciones en determinados productos o categorías de productos (Art. 11.4.a Reg. UE 2019/1020)	--	DOUE
f.2	Productos bajo el sistema específico de control previo a la exportación de terceros países (art. 35.3 Reg. UE 2019/1020)	--	Listado de la Comisión (Art. 35.4 Reg. UE 2019/1020)
f.3	Determinación de prioridades comunes para la Vigilancia del mercado de la Red de la Unión (Art. 31.2.b Reg. UE 2019/1020)	--	--

5. Acciones y medidas de ejecución (Proyectos)

Las actividades de vigilancia de mercado se articulan generalmente a través de dos tipos de actuaciones: **campañas proactivas o planificadas** y **campañas reactivas**.

Las **campañas proactivas** son planificadas y organizadas con antelación. Para establecer el ámbito y enfoque de estas campañas, es necesario conocer de antemano datos que permitan fijar los criterios de selección de los productos a controlar, que serán, entre otros: las tendencias de mercado de los productos, el número y gravedad de los incumplimientos de los productos, los tipos de agentes económicos y los canales en los que operan, legislación y normas técnicas aplicables, etc., con el objeto de llevar a cabo una evaluación de riesgos.

Las **campañas proactivas** pueden ser a su vez:

- **Campañas anuales específicas:** se implementan de manera puntual y/o temporal, de manera no sistematizada, es decir, variando cada vez su enfoque y los grupos de productos a abordar. Estas campañas requieren planificación y evaluación de los factores de riesgo, y suelen plantearse con un año de antelación y son incluidas en el Plan Anual de Inspección de las Telecomunicaciones (PAIT).
- **Campañas de control sistemáticas:** se realizan siempre con el mismo enfoque y se aborda sobre los mismos grupos o familias de productos regularmente realizando solo variaciones en base al análisis de riesgos, tanto en la cuantía, profundidad del control, como en los modelos de productos o en los tipos de operadores económicos.

Los **criterios** para la selección de productos en las **campañas proactivas** se basarán en uno o varios de los **factores para el enfoque basado en el riesgo en el sector de los equipos de telecomunicación** (apartado 4.2 del Plan Sectorial).

Por su lado, las **campañas reactivas** consisten en la organización de actividades específicas puntuales y delimitadas en el tiempo, habitualmente diseñadas para su implementación en el corto plazo, para hacer frente a unas determinadas circunstancias novedosas o no previstas como pueden ser, entre otras:

- Nuevos riesgos o tendencias del mercado surgidas en el corto plazo
- Reclamaciones o denuncias de incumplimientos que presentan un riesgo inmediato, recibidas por parte de agentes externos: usuarios finales, consumidores, medios de comunicación, etc.
- Avisos de casos de interferencias radioeléctricas perjudiciales recibidos por el Área de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas (ACTER) de SETELECO.
- Riesgos graves o incumplimientos de un producto, en base a notificaciones del Sistema español de intercambio de información rápida RAPNA o sistema europeo Safety Gate.
- Incumplimientos de productos detectados por otros Estados Miembros, cuyo operador económico se encuentre situado en territorio español.
- Notificaciones de otras autoridades (autoridades aduaneras, Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado etc.).

5.1. Tipos de control afrontados

Las inspecciones llevadas a cabo en las actuaciones de vigilancia de mercado pueden ser de tres tipos:

- **Inspecciones visuales in-situ o en línea**: Las inspecciones visuales in-situ, consisten en la comprobación visual del cumplimiento del equipo en cuanto a los requisitos administrativos que impone la legislación aplicable. Este tipo de inspecciones, se llevarán a cabo generalmente mediante la comparecencia de un inspector de una JPIT en almacenes de distribución, puntos de venta u otras dependencias de los operadores económicos implicadas en la comercialización de equipos de telecomunicación. Por su parte, las inspecciones visuales en línea, consistirán en la inspección de los sitios de comercialización de equipos de telecomunicación a través de Internet, para comprobar el cumplimiento de ciertos requisitos legislativos que se puedan comprobar de manera visual en el sitio de internet. Este tipo de inspecciones se realizarán a través de medios electrónicos por parte de inspectores de servicios centrales o de las JPIT. Generalmente, en ambos tipos de inspecciones se evaluará los aspectos más básicos que se puedan comprobar visualmente con tiempo limitado disponible (marcado CE en producto y embalaje, instrucciones e información al usuario, etiquetado o pictogramas obligatorios, etc.)
- **Inspecciones documentales**: este tipo de inspección consistirá en la comprobación a más a fondo de los documentos relativos la documentación exigida por la legislación aplicable. La inspección documental puede tener, a su vez varios niveles de profundidad:
 - Un **primer nivel**, en que se evalúa la **documentación que acompaña al equipo** (declaración de conformidad UE, información sobre las normas aplicadas para la conformidad del equipo, instrucciones y uso previsto, información de seguridad, restricciones de uso, etc.);
 - Un **segundo nivel**, en el que se solicitará a los operadores económicos el resto de **documentación técnica que debe estar disponible** legislativamente (descripción general del equipo, dibujos del diseño conceptual y de fabricación, informes sobre los ensayos técnicos, etc.).
- **Inspecciones técnicas con ensayos**: este tipo de inspecciones consistirán en la retirada de equipos de telecomunicación de la cadena de distribución, y su puesta a disposición de un **laboratorio de ensayos** para la comprobación de los requisitos tanto administrativos como

requisitos técnicos esenciales, según la normativa de aplicación. La retirada de los equipos se lleva generalmente a cabo por parte de inspectores de las JPIT, en almacenes de distribución, puntos de venta u otras dependencias de los operadores económicos donde estén disponibles los equipos para su comercialización. El procedimiento de retirada requerirá el precintado del equipo y la cumplimentación de un acta de retirada. La JPIT será la encargada de custodiar el equipo hasta su puesta a disposición del laboratorio de ensayos y, posteriormente, devolverá el equipo al agente económico una vez realizados los ensayos. En este tipo de inspecciones se realizarán tanto inspecciones visuales, como documentales y comprobaciones físicas sobre los equipos a través de ensayos técnicos de laboratorio aplicando normas armonizadas.

Teniendo en cuenta los tipos de inspección definidos anteriormente, se pueden establecer los siguientes **niveles de control**:

Nivel de Control	Inspección Visual	Inspección Documental	Inspección Técnica con ensayos
Bajo	SÍ	Opcional: Primer Nivel	NO
Medio	SÍ	SÍ: Primer Nivel Opcional: Segundo Nivel	NO
Alto	SÍ	SÍ: Primer Nivel + Segundo Nivel	SÍ

5.2. Fases en la ejecución de las campañas

Tanto las **campañas planificadas** como las **reactivas** de manera general constarán de tres fases:

- Estudio y planificación de la campaña. En esta fase, el ACVME realizará un estudio del mercado español sectorial, basándose en los criterios seleccionados para cada tipo de campaña, y determinará el tipo de inspección a realizar, así como el tipo y volumen de equipos a incluir.
- Ejecución de la campaña. Las JPIT, en colaboración con los laboratorios en determinados casos, realizarán las actuaciones de inspección establecidas en cada campaña. Para las inspecciones visuales en línea, las solicitudes de actuaciones de inspección se realizarán atendiendo a la carga de trabajo actual y estimada de cada JPIT. Para las inspecciones in situ y las inspecciones

con retiradas de equipos, participarán aquellas JPIT en cuya provincia se constate la existencia de dependencias de operadores económicos que comercializan los equipos.

- Análisis de resultados y propuesta de medidas. El ACVME, en esta última fase, analizará los resultados y propondrá medidas a tomar en función de la naturaleza de los resultados obtenidos y de acuerdo con las potestades de las que dispone la SETELECO. Estas medidas podrán consistir, sin perjuicio de otras, en medidas correctoras sobre los equipos, medidas de retirada del mercado, o medidas de recuperación del mercado de los equipos.
- Ejecución de las medidas: El ACVME notificará las medidas a tomar a los operadores económicos, en relación con los equipos inspeccionados. Para verificar la aplicación de dichas medidas, el ACME requerirá pruebas fehacientes a los operadores económicos. Puntualmente, se podrá requerir a las JPIT que inspeccionen almacenes de distribución o puntos de venta, para verificar la ejecución de algunas de dichas medidas.

5.3. Campañas proactivas/planificadas de vigilancia de mercado

5.3.1. Campañas específicas

En base a un análisis y estimación iniciales, según los criterios y factores de riesgo expuestos anteriormente, se ha establecido una planificación preliminar de campañas de vigilancia de mercado para el periodo 2026-2029. Esta planificación, será revisada anualmente, con el fin de ajustar las campañas específicas ya programadas o planificar nuevas campañas en base a un análisis de factores de riesgos actualizado.

Esta planificación preliminar para el periodo 2026-2029 se recoge en la siguiente tabla:

Campaña / Tipo de equipo	Factor de riesgo	Nivel de control	Ejecución prevista
P 1.1.A.1 Cámaras de Video vigilancia.	c.1 Mayor volumen de distribución en el mercado (por tipo de equipo) c.4 Productos cuyo uso previsto está dirigido o es cercano a	Alto	2026

	población vulnerable (ancianos, niños, embarazadas, etc.)		
P 1.1.A.2 Equipos en el ámbito de la modificación de la Directiva RED para la regulación del Cargador Común ¹	c.1 Mayor volumen de distribución en el mercado. d.i.1 Nueva reglamentación	Medio	2026
P 1.1.A.3 Equipos en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado ² que establece requisitos de ciberseguridad en ciertos tipos de equipos radioeléctricos	c.1 Mayor volumen de distribución en el mercado. d.i.1 Nueva reglamentación	Alto	2026
P 1.1.A.4 Equipos comercializados en grandes almacenes importadores de países no-UE.	a.i.1 Mayor cantidad de incumplimientos en campañas de vigilancia de mercado nacionales a.i.2 Datos provenientes de campañas realizadas en otros países de la Unión Europea y/o ADCO RED, que han demostrado que estos equipos presentan un alto grado de incumplimiento a.ii.1 Casos de interferencias perjudiciales reportados en los últimos 4 años	Alto	2027

¹ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/53/UE, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos (COM(2021)0547 – C9-0366/2021 – 2021/0291(COD))

² REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/30 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2021 que completa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letras d), e) y f), de dicha Directiva.

5.3.2. Campañas sistemáticas

Las siguientes campañas se realizarán de manera regular y permanentemente en el tiempo, debido a las características y riesgos persistentes del tipo de equipos.

Campaña / Tipo de equipo	Factor de riesgo	Nivel de control	Ejecución prevista
<p>P 1.1.A.5 PMR (Personal Mobile Radio) o <i>Walkie Talkies</i></p>	<p>a.i.1 Mayor cantidad de incumplimientos en campañas de vigilancia de mercado nacionales</p> <p>a.ii.1 Casos de interferencias perjudiciales reportados en los últimos 4 años</p> <p>a.i.2 Datos provenientes de campañas realizadas en otros países de la Unión Europea y/o ADCO RED, que han demostrado que estos equipos presentan un alto grado de incumplimiento</p> <p>c.3 Productos cuyo uso previsto es cercano o pegado al cuerpo humano.</p>	<p>Alto</p>	<p>Permanente</p>
<p>P 1.1.A.6 Inhibidores de frecuencia</p>	<p>Prohibida la importación, comercialización, publicidad, cesión de forma gratuita u onerosa, instalación, tenencia, puesta en servicio o uso por la Ley General de Telecomunicaciones, debido a la generación de interferencias perjudiciales.</p>	<p>Alto</p>	<p>Permanente</p>
<p>P 1.1.A.7 Equipos de acceso a Redes Radioeléctricas de Área Local (RLAN)</p>	<p>a.i.1 Mayor cantidad de incumplimientos en campañas de vigilancia de mercado nacionales</p>	<p>Alto</p>	<p>Cada 2 años.</p>

	a.ii.1 Casos de interferencias perjudiciales reportados en los últimos 4 años		
--	--	--	--

5.4. Actuaciones informativas y preventivas

En función de los recursos disponibles, se llevarán a cabo actuaciones de información y concienciación sobre los requisitos para la comercialización, instalación y puesta en servicio de los equipos de telecomunicación, según la normativa de aplicación.

Estas actuaciones estarán dirigidas a operadores económicos que estén implicados en la comercialización de equipos de telecomunicación en territorio español, así como instaladores y usuarios de dichos equipos.

Los formatos de las actuaciones podrán ser los siguientes:

- Correos electrónicos informativos, enviados desde el buzón genérico del ACVME o de las JPIT.
- Folletos informativos, puestos a disposición en formato electrónico a través de la web del Ministerio; y en formato físico en las sedes de la SETELECO y de las JPIT.
- Conferencias informativas, bien de forma telemática o presencial en la sede de la SETELECO u otras instalaciones, según el caso.

Para el periodo 2026-2029, se tienen planificados los siguientes temas por su especial interés:

- Información sobre requisitos con mayor grado de incumplimiento en equipos de telecomunicación y consejos para su correcto cumplimiento.
- Nuevos desarrollos reglamentarios de la Legislación de Armonización de la Unión aplicable a equipos de telecomunicación.:
 - Reglamento delegado sobre ciberseguridad.
 - Nuevas obligaciones para el Cargador Común (Modificación Directiva RED).

6. Monitorización, evaluación e indicadores

6.1. Monitorización del Plan Sectorial

La monitorización del Plan Sectorial se realizará de manera anual por SETELECO, controlando la evolución de los hitos fundamentales que corresponden a los Objetivos de alto nivel, en especial, respecto al Objetivo Estratégico Nacional OEN.1.1 consistente en garantizar que se vigilan **todos los sectores** regulados por la legislación de armonización de la unión y **todas las fases de la cadena de suministro de productos**.

Los indicadores sectoriales que serán empleados en el proceso de monitorización y evaluación son los propuestos por el *Joint Research Centre* (JRC) de la Comisión Europea, y posteriormente adoptados por el EUPCN.

Se trata de **12 indicadores** divididos en las siguientes categorías:

a) RECURSOS:

1. Recursos económicos
2. Recursos de personal

b) ACTIVIDAD:

3. Comprobación de cumplimiento en profundidad por grupo de producto
4. Comprobación de cumplimiento en profundidad por modelo de producto
5. Ensayos de laboratorio por grupo de producto
6. Ensayos de laboratorio por modelo de producto

c) COOPERACIÓN:

7. Solicitud de información a otros Estados Miembros (art. 22 Reg. (UE) 2019/1020)
8. Solicitud de medidas de ejecución a otros Estados Miembros (art. 23 Reg. (UE) 2019/1020)
9. Numero de contactos al operador económico
10. Solicitudes de toma de medidas al operador económico

d) RESULTADO:

11. Número de incumplimientos por modelo de producto

12. Número de productos que presentan riesgo

El control de los indicadores anteriores se realizará anualmente, de forma que se pueda elaborar un informe de seguimiento y evaluación nacional, y que será comunicado por parte de la Oficina de enlace Única (OEU) a través del sistema ICSMS.

6.2. Evaluación final del Plan sectorial

Para la evaluación final del plan sectorial, y su contribución al MENVIME, SETELECO aportará una batería de indicadores que contribuirán al seguimiento del grado de realización del marco estratégico en el tiempo, con su vinculación a las líneas estratégicas y objetivos, así como el periodo de tiempo previsto para su medición.

A continuación, se recoge una tabla con los indicadores a aportar.



LE	OE	OE	Indicador	Plazo	Fuente
OAN 1	OEN 1.1	P.1.1.A	Nº de campañas de vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación	2 años	SETELECO
			Nº de controles visuales	4 años	SETELECO
			Cantidad de inspecciones documentales/total casos investigados (%)	4 años	SETELECO
			Cantidad de controles de laboratorio/total casos investigados (%)	4 años	Indicador 6 JRC
			Cantidad de investigaciones en comercio online/total casos investigados (%)	4 años	ICSMS
OAN 2	OEN 2.1	P 2.1.A	Cantidad de solicitudes de asistencia mutua atendidas a tiempo (Art. 22 Reg. (UE) 2019/1020) entre autoridades europeas / total solicitudes asistencia mutua solicitadas*100	4 años	Indicador 7 JRC
		P 2.1.A	Nº Solicitudes de asistencia mutua entre autoridades españolas	4 años	SETELECO
		P 2.1.B	Cantidad de solicitudes de toma de medidas atendidas a tiempo (Art. 23 Reg. (UE) 2019/1020) entre autoridades europeas/ total solicitudes asistencia mutua solicitadas (%)	4 años	Indicador 8 JRC
		P 2.1.B	Nº Solicitudes de toma de medidas entre autoridades españolas	4 años	SETELECO
		P 2.1.C	Nº suspensiones de despacho en frontera no asistidas por autoridades de vigilancia del mercado	2 años	SETELECO
		P 2.1.D	Nº Convenios de colaboración acordados entre autoridades	4 años	SETELECO
		P 2.1.E	Nº grupos ADCO en los que se participa	2 años	SETELECO
		P 2.1.F	Nº revisiones inter-pares en los que se participa	4 años	SETELECO
		P 2.1.G	Nº programas o proyectos que se corresponden con Programas de trabajo de la Red de la Unión/total de programas y proyectos	2 años	SETELECO
	P 2.1.H	Cantidad de actividades conjuntas europeas en las que se ha participado / total actividades conjuntas ofrecidas (%)	2 años	SETELECO	
OEN 2.2	--	Nº actividades conjuntas para incentivar el cumplimiento	4 años	SETELECO	
OAN 3	OEN 3.1	--	Cantidad de consultas resueltas a Operadores Económicos conforme al Art. 8./total consultas recibidas (%)	2 años	PCP
	OEN 3.2	--	Formación impartida a las autoridades	4 años	SETELECO
		--	Formación a los Operadores Económicos	4 años	SETELECO
		--	Actividades de comunicación a OE y usuarios finales	4 años	SETELECO
	OEN 3.3	--	Nº Proyectos de digitalización relacionados con las actividades de vigilancia del mercado	4 años	SETELECO
		--	Nº procedimientos normalizados de trabajo: nuevos, actualizados	4 años	SETELECO

7. Actividades de cooperación

7.1. Acciones Conjuntas (Campañas Europeas)

El Reglamento (UE) 2019/1020 establece en su artículo 31 que la Red de la Unión (EUPCN) sobre Conformidad de los Productos, tendrá entre sus funciones la de organizar proyectos conjuntos intersectoriales de vigilancia del mercado y de ensayo, así como definir sus prioridades. Por tanto, la propuesta de acciones conjuntas provendrá fundamentalmente de la EUPCN o de la Comisión Europea a través de los grupos ADCO.

SETELECO, en función de los recursos disponibles, tiene previsto participar en las campañas conjuntas propuestas anualmente por ADCO RED, lo cual se ha recogido como un Proyecto Sectorial (P 2.1.H.1).

7.2. Actividades conforme al artículo 9.

Se ha elaborado en el seno de UNE, en un borrador de acuerdo sobre actividades conjuntas para detectar casos de incumplimiento, con asociaciones de operadores económicos del sector.

Se espera poder aplicar dicho protocolo durante el periodo 2026-2029. Dicha actividad se recoge como proyecto sectorial (P 2.2.A.2).

8. Comunicación del plan

8.1. Plan de comunicación interno

Este Plan Sectorial se comunicará de manera íntegra al personal de SETELECO para conocimiento y, en particular, al personal del ACVME y otras unidades destinadas a prestar información o apoyo para el desarrollo del mismo (p.ej. ACTER), indicando en su caso, las actuaciones a implementar, responsabilidades, tareas, plazos, etc. Además, se seguirá informando del seguimiento y evaluación periódicos del Plan, pudiendo todo el personal y unidades internas implicadas formar parte de las revisiones de dicho Plan.

Asimismo, tal como establece el MENVIME, el Plan Sectorial se comunicará a la *organización*, compuesta por el conjunto de autoridades nacionales que ostentan algún tipo de responsabilidad relacionada con la vigilancia del mercado de alguna de las legislaciones enumeradas en el Anexo I del

Reglamento (UE) 2019/1020, las autoridades que realizan sus controles en frontera, y otras que se consideren relacionadas.

8.2. Plan de comunicación externo

Respecto al público en general, y al sector de las telecomunicaciones en particular, es importante contar con un plan de comunicación externo que mejore el impacto de las actuaciones y la percepción del público sobre las actividades de las autoridades de vigilancia del mercado.

SETELECO podrá publicar total o parcialmente el resumen de este Plan Sectorial (parte pública), que contendrá toda la información que pueda ser publicada sin perjudicar la efectividad de la vigilancia del mercado. Dicha publicación se realizará a través de un espacio web dedicado en la página del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, así como cualquier otra difusión que se estime pertinente por SETELECO.

Además, SETELECO podrá publicar:

- La planificación, y resultados de sus proyectos o campañas de vigilancia del mercado.
- Su cooperación en acciones conjuntas nacionales y europeas.
- Sus actividades conjuntas con Organizaciones de operadores económicos o de consumidores.
- Información divulgativa, formación e información destinada a operadores económicos y usuarios finales.

En relación con la información sensible o confidencial, SETELECO actuarán de acuerdo con los principios de confidencialidad establecidos en la legislación aplicable y se evitará hacer uso de la información para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.